

## SEGUNDO PROGRAMA ESPECIAL DE URGENCIA SOCIAL FAQ- PREGUNTAS FRECUENTES

### ¿Quién puede solicitar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa?

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

### ¿Quién gestiona el Programa?

Será gestionado por las Entidades Locales correspondientes, solicitantes de la convocatoria (Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas).

### ¿A quién va dirigido el Programa?

Va destinado a personas y/o unidades familiares que, valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio, se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el mismo.

### ¿Cuál es la modalidad de gestión de las ayudas concedidas a personas y/o familias?

La gestión económica de la Ayuda se llevará a cabo mediante contrato por circunstancias de la producción, bien a jornada completa como a jornada parcial, con una duración máxima de 2 meses; como medida de apoyo social.

En el contrato se especificará la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos. Su cuantía no superará en ningún caso, más de 5 veces el IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social. **El objeto de este Programa es la cobertura de necesidades de urgencia social a través de ayudas que se materializan a través de contratos de trabajo, donde dar respuesta a la necesidad social.** Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar, justificándose la necesidad mediante el oportuno informe técnico de servicios sociales comunitarios del municipio.

### ¿Qué plazos hay para la ejecución y justificación?

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre la fecha de resolución de concesión y el 31 de julio de 2023.

El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 31 de octubre de 2023. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

### ¿Dónde puede conseguir más información sobre el Programa?

A través de la consulta de la documentación que contiene la web del Programa, o dirigiéndose a los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento.

#### **Página web:**

<https://www.dipgra.es/contenidos/presentacion-programa-especial-urgencia-social/>

**Email:** [especialurgenciasocial@dipgra.es](mailto:especialurgenciasocial@dipgra.es)